



**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE,
BAJA CALIFORNIA.**

En la Ciudad de San Felipe, Baja California, Siendo las 15 horas con 01 minutos del día **veintiséis de noviembre de dos mil veintidós**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Municipal el ubicado en **Av. Mar Blanco número 773, Colonia Zona Centro 21850, en la Ciudad de San Felipe, Baja California**, en atención a la Convocatoria para llevar a cabo la **Décima Octava**

Sesión con carácter **Extraordinario** del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California; encontrándose reunidos la Sindica Procuradora **Esperanza Valverde Zamorano**, los Regidores **Ana Karime Dávila García, Josefina Cárdenas Villa, Francisco Carrasco Hernández, Azalhia Ivette Vargas Ramírez, Javier Dagnino**, y el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe **José Luis Dagnino López**; para el ejercicio de las atribuciones estipuladas en los artículos transitorios séptimo y vigésimo quinto del Decreto No. 246 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 1 de julio de 2021, en el Acuerdo de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 20 de agosto de 2021, así como en el Decreto No. 20 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos Séptimo y Vigésimo Quinto transitorio del Decreto 246, y relativo a la creación del Municipio de San Felipe, Baja California; y Decreto No. 74, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 04 de febrero de 2022, se aprobó la reforma a los artículos transitorios Décimo segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto y se adiciona un artículo transitorio Vigésimo Séptimo del Decreto No. 246, relativo a la Creación del Municipio de San Felipe. Con el objetivo de celebrar la **Décima Octava Sesión** con carácter **Extraordinario**, a la que fueron previamente convocados.

El secretario del Concejo Municipal Fundacional, Rubén Ruiz Valdez, toma lista de asistencia; acto seguido manifiesta que existe quorum legal para sesionar, por lo cual el presidente **Lic. José Luis Dagnino López**, declara: inicio de la sesión.

A continuación, el Secretario del Concejo Municipal Fundacional, **Rubén Ruiz Valdez**, procede a dar lectura a la propuesta del orden del día, acto seguido somete a votación el orden del día, el cual fue aprobado en votación económica, por

Javier Dagnino

[Firma]

Ivette C.

Josefina C.V.

[Firma]

Rubén Ruiz Valdez
[Firma]
KARIME



**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE,
BAJA CALIFORNIA.**

unanimidad de votos, con siete votos a favor, quedando el orden del día de la siguiente manera:

ORDEN DEL DIA

- Punto Primero:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- Punto Segundo:** Someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, el Acta de la Décima Séptima Sesión con carácter Extraordinario, celebrada el día 14 de noviembre de 2022.
- Punto Tercero:** Someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, relativa a **Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023**
- Punto Cuarto:** Someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, relativa a **Adenda a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de San Felipe, Baja California.**
- Punto Quinto:** Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En relación al punto primero del orden del día: Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal. el secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, manifiesta que ya ha dado cumplimiento al mismo. El concejal presidente José Luis Dagnino López, declara legalmente instalada la Décima Octava Sesión con carácter Extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California. Acto seguido el concejal presidente solicita al secretario de lectura al siguiente punto del orden del día.

En relación al punto segundo del orden del día: El secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Rubén Ruiz Valdez, informa que es el referente **Someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, el Acta de la Décima Séptima Sesión**

José Luis Dagnino

[Firma]

[Firma]

José Luis Dagnino

[Firma]

Rubén Ruiz Valdez

[Firma]



**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE,
BAJA CALIFORNIA.**

con carácter Extraordinario, celebrada el día 14 de noviembre de 2022.

Solicitando la dispensa de la lectura de los acuerdos contenidos en las misma toda vez que su contenido se dio a conocer a los concejales Regidores en los términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Mexicali, Baja California, aplicado de manera supletoria al Municipio de San Felipe, Baja California, Acto seguido, se somete a votación económica, aprobándose por unanimidad con siete votos a favor, emitidos por los presentes.

En relación al punto tercero del orden del día: el secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Rubén Ruiz Valdez, informa que es referente a **Someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, relativo a Adenda al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023**, y toda vez que ha sido distribuido con anticipación por vía electrónica, se solicita dispensa lectura total de conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali Baja California, aplicado supletoriamente al Municipio de San Felipe Baja California.

El concejal presidente **Lic. José Luis Dagnino López** agradece al señor secretario **Ing. Rubén Ruiz Valdez** por hacer llegar mediante correo electrónico lo antes referido, y toda vez que ha sido distribuido con anticipación a los concejales regidores y sindica procuradora, así mismo solicita al secretario someta a consideración en votación económica la dispensa de la lectura, Resultando aprobada por unanimidad con siete votos a favor la dispensa de lectura.

Por lo que el presidente Jose Luis Dagnino Lopez, solicita al secretario Rubén Ruiz Valdez someta el punto numero tercero a discusión de los presentes, por lo que el secretario pregunta a si existen observaiones al respecto y no habiendo intervencion por parte de los concejales regidores y una sindica procuradora, procede el presidente a solicitar al Secretario Rubén Ruiz Valdez someta a Votación Nominal de las y los concejales y una Sindica Procuradora su Aprobación.

A continuación, se procede a tomar la votación en forma nominal, aprobándose por unanimidad de votos de los presentes, con siete votos a favor, emitidos por la Sindica Procuradora **Esperanza Valverde Zamorano**, los regidores **Ana Karime Dávila García**, **Josefina Cárdenas Villa**, **Francisco Carrasco**

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE,
BAJA CALIFORNIA.**

**Hernández, Azalhia Ivette Vargas Ramírez, Javier Dagnino, y el Presidente
del Concejo Municipal de San Felipe José Luis Dagnino López.**

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
Ana Karime Dávila García	Concejala Regidora	A favor
Francisco Carrasco Hernández	Concejal Regidor	A favor
Josefina Cárdenas Villa	Concejala Regidora	A favor
Javier Dagnino	Concejal Regidor	A favor
Azalhia Ivette Vargas Ramírez	Concejala Regidora	A favor
Esperanza Valverde Zamorano	Síndica Procuradora	A favor
José Luis Dagnino López	Concejal Presidente	A favor

En relación al punto cuarto del orden del día: el secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, **Rubén Ruiz Valdez**, informa que es referente a **Someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, Adenda a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de San Felipe, Baja California**, y toda vez que ha sido distribuido con anticipación por vía electrónica, por lo cual se solicita dispensa lectura total de conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali Baja California, aplicado de maneta supletoria al Municipio de San Felipe Baja California, toda vez que su contenido se envió mediante correo electrónico.

El concejal presidente **Lic. José Luis Dagnino López** agradece al señor secretario **Rubén Ruiz Valdez** por hacer llegar mediante correo electrónico lo antes referido, y toda vez que ha sido distribuido con anticipación a los concejales regidores y síndica procuradora, así mismo solicita al secretario someta a consideración en votación económica la dispensa de la lectura, Resultando aprobada por unanimidad de votos a favor la dispensa de lectura.

Por lo que el presidente **Lic. Jose Luis Dagnino Lopez**, solicita al secretario Rubén Ruiz Valdez someta el punto numero cuarto a discusión de los presentes, por lo que el secretario pregunta si existen observaciones al respecto y no habiendo intervencion por parte de los concejales regidores y una síndica procuradora, procede el presidente a solicitar el presidente al Secretario Rubén Ruiz Valdez someta a votación nominal el punto numero cuarto del orden del día de las y los concejales y una síndica procuradora su aprobación.

Javier Dagnino

Rubén Ruiz Valdez

Josefina C.V.

Rubén Ruiz Valdez
Esperanza Valverde
KARINE OG



**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE,
BAJA CALIFORNIA.**

Por lo que se procede a tomar la votación en forma nominal, aprobándose por unanimidad de votos de los presentes, con siete votos a favor, emitidos por la Sindica Procuradora **Esperanza Valverde Zamorano**, los regidores **Ana Karime Dávila García**, **Josefina Cárdenas Villa**, **Francisco Carrasco Hernández**, **Azalia Ivette Vargas Ramírez**, **Javier Dagnino**, y el Presidente del Concejo Municipal de San Felipe **José Luis Dagnino López**.

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
Ana Karime Dávila García	Concejala Regidora	A favor
Francisco Carrasco Hernández	Concejal Regidor	A favor
Josefina Cárdenas Villa	Concejala Regidora	A favor
Javier Dagnino	Concejal Regidor	A favor
Azalia Ivette Vargas Ramírez	Concejala Regidora	A favor
Esperanza Valverde Zamorano	Síndica Procuradora	A favor
José Luis Dagnino López	Concejal Presidente	A favor

Referente al punto quinto del orden del día, El secretario Rubén Ruiz Valdez, informa al concejal presidente que el siguiente punto del orden del día es el relativo a la clausura de la presente sesión. El concejal presidente manifiesta que no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15 horas con 14 minutos del día **veintiséis de noviembre de dos mil veintidós**, el presidente **Lic. José Luis Dagnino López**, declara: "**Clausurada esta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe**". Firmando alcance para su validación y trámite correspondiente cada uno de los participantes en la presente sesión.

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

NOMBRE	FIRMA
ANA KARIME DÁVILA GARCÍA CONCEJALA REGIDORA	KARIME OG
FRANCISCO CARRASCO HERNÁNDEZ CONCEJAL REGIDOR	FC
JOSEFINA CÁRDENAS VILLA CONCEJALA REGIDORA	Josefina CV
JAVIER DAGNINO CONCEJAL REGIDOR	Javier Dagnino

Rubén Ruiz Valdez
Eduardo

Esperanza



**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE,
BAJA CALIFORNIA.**

AZALHIA IVETTE VARGAS RAMÍREZ CONCEJALA REGIDORA	<i>Ivette R.</i>
ESPERANZA VALVERDE ZAMORANO SÍNDICA PROCURADORA	<i>Edg.</i>
JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ CONCEJAL PRESIDENTE	<i>J. Dagnino</i>
RUBÉN RUIZ VALDEZ SECRETARIO DEL CONCEJO	<i>Ruben Ruiz</i>

Javier Dagnino

Esperanza CV

ML

KARIMEDH



**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE,
BAJA CALIFORNIA.**

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE
SECRETARIA DEL MUNICIPIO**

El suscrito secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, por medio de la presente:

CERTIFICA

Que, en libro de actas de sesiones del **Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California**, en el **Acta Número 18**, de la **Décima Octava Sesión** con carácter **extraordinario** celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil veintidós, en cumplimiento del Punto Tercero y Punto Cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

Primero. - El Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, Aprueba la Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el ejercicio fiscal 2023.

Segundo. - Remítase la presente Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, a la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. - El Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, Aprueba la Adenda a la Tabla de Valores Catastrales unitarios base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de San Felipe, Baja California.

Cuarto. - Remítase la presente Adenda a la Tabla de valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de San Felipe, Baja California a la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

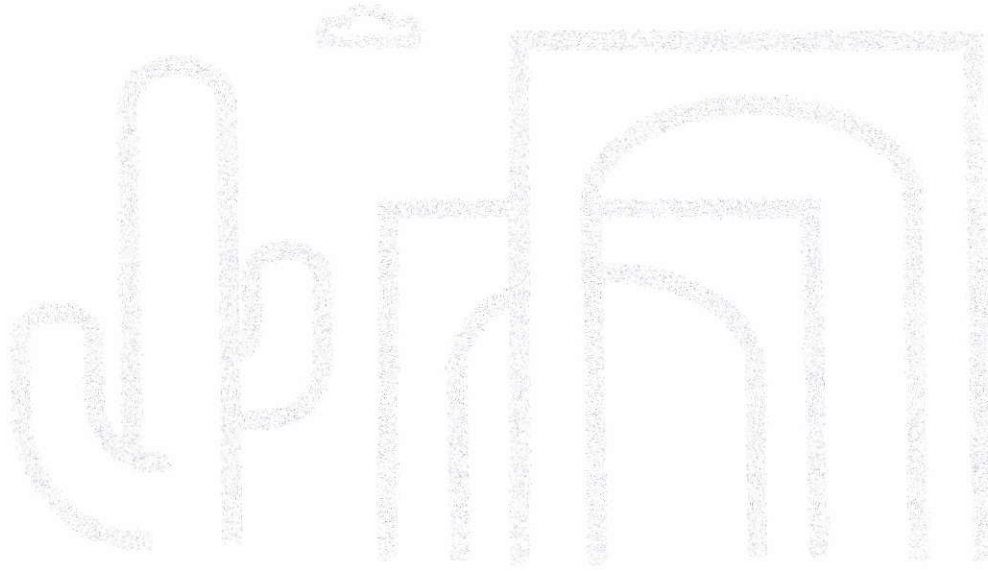


**DÉCIMA OCTAVA SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE,
BAJA CALIFORNIA.**

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III, de la Ley del Regimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 19 fracción IV, 22, 36 y 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, instrumento jurídico que rige en calidad de suplencia, en la ciudad de San Felipe, Baja California, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintidós, para los efectos y alcances legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**ING. RUBEN RUIZ VALDEZ
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA.**



**ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE SAN FELIPE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**

INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de San Felipe, Estado de Baja California durante el ejercicio fiscal del 1o. de Enero al 31 de diciembre del 2023, y serán los que se obtengan por los siguientes conceptos en cantidades estimadas que a continuación se enumeran: 1 IMPUESTOS ... 2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO \$26,216,456 ... 1 7 ACCESORIOS DE IMPUESTOS 1,391,292 1 7 01 Accesorios de Impuestos 1,391,292 8 OTROS IMPUESTOS \$2,731,594	ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de San Felipe, Estado de Baja California durante el ejercicio fiscal del 1o. de Enero al 31 de diciembre del 2023, y serán los que se obtengan por los siguientes conceptos en cantidades estimadas que a continuación se enumeran: 1 IMPUESTOS ... 2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO \$27,216,456 ... 1 7 ACCESORIOS DE IMPUESTOS 610,596 1 7 01 Accesorios de Impuestos 610,596 8 OTROS IMPUESTOS \$3,512,290
4 DERECHOS ... 4 1 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS \$17,329,937 4 2 01 Exención de derechos a Asociaciones Civiles sin fines de lucro \$ -18,835 ... 4 2 03 Servicios que presta el Área de Registro Civil \$936,831	4 DERECHOS ... 4 1 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS \$17,190,724 4 2 01 Exención de derechos a Asociaciones Civiles sin fines de lucro \$ -2,091 ... 4 2 03 Servicios que presta el Registro Civil \$930,831
8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$87,548,022 8 1 PARTICIPACIONES \$68,535,739 8 1 01 Participaciones de Contribuciones Federales \$65,732,235	8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$87,439,573 8 1 PARTICIPACIONES \$65,732,235 8 1 01 Participaciones de Contribuciones Federales \$59,438,056

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8 1 02 participaciones de Contribuciones Estatales \$2,803,504	8 1 02 participaciones de Contribuciones Estatales \$6,294,178
8 2 APORTACIONES \$16,247,593	8 2 APORTACIONES \$21,707,338
8 2 01 Aportaciones Federales del Ramo 33 \$16,247,593	8 2 01 Aportaciones Federales del Ramo 33 \$19,051,097
8 2 02 Otras Aportaciones \$0	8 2 02 Otras Aportaciones \$2,656,241
.....	

TOTAL DE INGRESOS: \$ **147,026,032**

TOTAL DE INGRESOS: \$ **146,928,325**

JUSTIFICACIÓN:

Se cometió un error de fórmula en el formato Excel de la tabla comparativa entre la ley vigente y el proyecto de Ley 2023.

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se causará TASAS I a V.- . . . VI.- Predios Habitacionales: a).- ... b)Cuando el predio sea habitado Exclusivamente por su propietario y/o cónyuge, y esté registrado a su nombre siendo éste pensionado, jubilado persona con capacidades diferentes Vuida mayor de 50 años, presentando documentación comprobatoria o persona mayor de sesenta años que acredite esta condición con identificación oficial expedida por Institución Pública, en la que se especifique el domicilio del predio a pagar gozará de un descuento del 50% de la tasa precisada en esta fracción. ... c). . . VII.- Predios de asociaciones, sociedades u organizaciones de productores que realicen actividades agropecuarias y pesqueras a).- Cuando las asociaciones, sociedades u organizaciones a que se refiere la fracción anterior acrediten haber aplicado políticas y	ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se causará TASAS I a V.- . . . VI.- Predios Habitacionales: a).-... b)Cuando el predio sea habitado exclusivamente por su propietario y/o cónyuge, y esté registrado a su nombre siendo éste pensionado, jubilado persona con discapacidad, Viuda mayor de 50 años, presentando documentación comprobatoria o persona mayor de sesenta años que acredite esta condición con identificación oficial expedida por Institución Pública, en la que se especifique el domicilio del predio a pagar gozará de un descuento del 50% de la tasa precisada en esta fracción. ... c). . . VII.- Predios de asociaciones, sociedades u organizaciones de productores que realicen actividades agropecuarias y pesqueras Quando las asociaciones, sociedades u organizaciones a que se refiere esta fracción, acrediten haber aplicado políticas y prácticas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KARIME DG

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

prácticas en favor de la equidad de género, tendrán un 30% de descuento.	en favor de la equidad de género, tendrán un 30% de descuento.
VIII.- Predios de asociaciones y sociedades que su actividad principal sea realizar programas Asistenciales con fines no lucrativos, siempre y cuando se encuentren a nombre de éstas	VIII.- Predios de asociaciones y sociedades que su actividad principal sea realizar programas Asistenciales con fines no lucrativos, siempre y cuando se encuentren a nombre de éstas
a).- Cuando las asociaciones, sociedades u organizaciones a que se refiere la fracción anterior acrediten haber aplicado políticas y prácticas en favor de la equidad de género, tendrán un 30% de descuento.	Quando las asociaciones, sociedades u organizaciones a que se refiere esta fracción, acrediten haber aplicado políticas y prácticas en favor de la equidad de género, tendrán un 30% de descuento.
IX.- ...	IX. ...
X.- Predios de agrupaciones debidamente constituidas y reconocidas por la autoridad correspondiente ...	X.- Predios de agrupaciones debidamente constituidas y reconocidas por la autoridad correspondiente ...
a).- Cuando las asociaciones, sociedades u organizaciones a que se refiere la fracción anterior acrediten haber aplicado políticas y prácticas en favor de la equidad de género, tendrán un 30% de descuento.	Quando las asociaciones, sociedades u organizaciones a que se refiere esta fracción acrediten haber aplicado políticas y prácticas en favor de la equidad de género, tendrán un 30% de descuento.
XI al XVI.- . . . Los predios. . . Los predios urbanos. . . Los predios públicos. . . Adicional a. . . a).- . . . Para efectos. . . 1 al 14.- . . .	XI al XVI.- . . . Los predios. . . Los predios urbanos. . . Los predios públicos. . . Adicional a. . . a).- . . . Para efectos. . . 1 al 14.- . . . El beneficio previsto en las fracciones VII, VIII y X de este artículo, no será acumulable a alguno otro de los que se otorgan en este Apartado. Asimismo, las asociaciones, sociedades u organizaciones, deberán cumplir con los requisitos previstos por la Autoridad Municipal correspondiente.
JUSTIFICACIÓN: Se sustituye la frase "personas con capacidades diferentes" por :personas con discapacidad", ello con fundamento en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California.	
DICE	DEBE DECIR

ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, del año en curso, gozarán de un descuento del 15%, 10% y 5% respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de esta Ley. Los propietarios. . . Las bases. . .	ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, del año en curso, gozarán de un descuento del 15% durante los meses de Enero y Febrero, y del 10% durante el mes de Marzo, respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de esta Ley. Los propietarios. . . Las bases. . .
---	--

Justificación:

Con la finalidad de coadyuvar a la economía del contribuyente.

Dice:	Debe decir:
ARTÍCULO 18.- En materia de Derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán las siguiente disposiciones: I.- . . . II.- . . . III. El derecho por el servicio de alumbrado público se causará mensualmente conforme a una cuota fija de \$18.00 pesos 00/100 m.n. IV.- . . . La cuota fija mensual se obtuvo como resultado de dividir el costo anual actualizado del ejercicio fiscal 2020, que el Municipio de Mexicali y el Municipio de Ensenada, por la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de San Felipe, erogaron en la prestación de este servicio y dividido entre el número de sujetos de este derecho, el cociente fue dividido entre 12 para determinar el monto mensual del derecho a pagar. Se entiende por costo anual actualizado del ejercicio fiscal 2020, la suma que resulte del	ARTÍCULO 18.- En materia de Derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán las siguiente disposiciones: I.- . . . II.- . . . III. El derecho por el servicio de alumbrado público se causará mensualmente conforme a una cuota fija de \$15.00 pesos 00/100 m.n. IV.- . . . La cuota fija mensual se obtuvo como resultado de dividir el costo anual actualizado del ejercicio fiscal 2020, que el Municipio de Mexicali y el Municipio de Ensenada, por la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de San Felipe, erogaron en la prestación de este servicio y dividido entre el número de sujetos de este derecho, el cociente fue dividido entre 12 para determinar el monto mensual del derecho a pagar. Se entiende por costo anual actualizado del ejercicio fiscal 2020, la suma que resulte del

KARIMEDG

Ruben Ruiz

UAG.

Eudze

Josefina C

Javier Dagnino

Iveth R.

total de las erogaciones efectuadas por el Municipio de Mexicali y el Municipio de Ensenada en el ejercicio fiscal de 2020, por el gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio en la circunscripción territorial que ocupa el municipio de San Felipe, Baja California, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtiene dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2021 entre el el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de octubre de 2020.

V.- . . .
El citado plazo . . .
VI. . . .

V.- . . .
El citado plazo . . .
VI. . . .

Justificación:

Se prevé que dicho concepto tenga una reducción en su costo a quince pesos de forma mensual, lo cual permitirá un constante mantenimiento a la red de alumbrado público para el beneficio de los ciudadanos.

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 19.- Los derechos por servicios que preste el área de Registro Civil, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente tarifa: I.- NACIMIENTOS a).- Registro en horas hábiles dentro de la oficina menores de un año EXENTO b).- Registro en horas hábiles dentro de la Oficina mayores de un año y antes de Que cumplan 5 1.2 veces c).- Registro en horas inhábiles dentro de la oficina EXENTO d).- Registro a domicilio en horas hábiles ... 3.6 veces e).- Registro a domicilio en horas inhábiles ... 4.80 veces f).- Registro de nacimiento dentro del Programa "Jornadas del Registro Civil" aún fuera del término de cinco años EXENTO	ARTÍCULO 19.- Los derechos por servicios que preste el área de Registro Civil, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente tarifa: I.- NACIMIENTOS a).- Registro en horas hábiles dentro de la oficina ... EXENTO b) Registro en Institución de Salud . . . Exento c).- Registro en horas inhábiles dentro de la oficina. EXENTO d).- Registro a domicilio en horas hábiles ... 3.60 veces e).- Registro a domicilio en horas inhábiles ... 4.80 veces f).- Registro de nacimiento dentro del Programa "Jornadas del Registro Civil" EXENTO

Evdz

Jesús

Javier

Javier

Jaime

Ruben

KARIME

UUC

g).- Registro en día u horas inhábiles dentro de la oficina mayores de un año y antes de que cumpla cinco años, previa cita ... 2.6 veces

h).- Registro a domicilio en horas inhábiles, por enfermedad, contingencia o situación extraordinaria, previo certificado médico, declaración oficial o petición oficial de autoridad pública EXCENTO

i).- Registro en día u horas inhábiles dentro de la oficina menores de un año, previa cita ... EXCENTO

j).- Registro de nacimiento de persona nacida fuera del Municipio después de seis meses y antes del término de cinco años ... 2.40 veces

k).- Registro en horas hábiles dentro de la oficina mayores de cinco años ... 4.80 veces

l).- Registro en día u horas inhábiles dentro de la oficina a mayores de cinco años, previa cita 8.20 veces

m).- Declaratoria de hechos para registros extemporáneos cuando lo representa la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia 1.20

En lo que se refiere a los incisos **b), d), e), j), k) y m)**, previa solicitud de estudio socioeconómico realizado por el área de Trabajo Social de **DIF** Municipal, quien emitirá valuación correspondiente y éste a su vez girará oficio al Oficial del Registro Civil solicitando la reducción total o parcial del pago en razón de los resultados obtenidos a: Mujeres jefas de familia, personas con **capacidades diferentes**, personas indígenas, viudas mayores de 50 años, afrodescendientes y afroamericanos.

II.- MATRIMONIOS

a) al c).- ...

g).- Registro a domicilio en horas inhábiles, por enfermedad, contingencia o situación extraordinaria, previo certificado médico, declaración oficial o petición oficial de autoridad pública EXENTO

h).- Declaratoria de hechos para registros cuando lo representa la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia 1.20

En lo que se refiere a los incisos **c), d) y h)** previa solicitud de estudio socioeconómico realizado por el área de Trabajo Social de **Desarrollo Integral de la Familia** Municipal, quien emitirá valuación correspondiente y éste a su vez girará oficio al Oficial del Registro Civil solicitando la reducción total o parcial del pago en razón de los resultados obtenidos a: Mujeres jefas de familia, personas con **discapacidad**, personas indígenas, viudas mayores de 50 años, afrodescendientes y afroamericanos.

II.- MATRIMONIOS

a) al c).- ...

Eulogio

Josefina

Guillermo

Isabelle

KARIMEDG

Ruben

...

d).- Solicitud, trámite y celebración a domicilio en horas hábiles dentro del **núcleo de población** ... 52.92 veces

e).- Solicitud, trámite y celebración a domicilio en horas inhábiles dentro del **núcleo de población** ... 66.15 veces

f).- Solicitud, trámite y celebración a domicilio en días inhábiles dentro del **núcleo de población** ... 79.38 veces

g).- Solicitud, trámite y celebración a domicilio en horas hábiles fuera del **núcleo de población** ... 52.92 veces

h).- Solicitud, trámite y celebración a domicilio en **días** inhábiles fuera del **núcleo de población** ... 66.15 veces

i).- Solicitud de trámite y celebración a domicilio en días inhábiles fuera del **núcleo de población** ... 79.38 veces

j) al r).- . . .

En caso de cancelación del servicio solicitado, en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) previstos en esta fracción, se llevará a cabo la devolución del 50% del pago efectuado, siempre y cuando se solicite hasta 5 días anteriores a la fecha en que se llevaría a cabo el matrimonio.

Tratándose de matrimonios en los cuales intervengan personas con **capacidades diferentes**, problemas motrices, enfermedades terminales, que se encuentren imposibilitados para trasladarse a las oficinas del Área de Registro Civil, la celebración del matrimonio a domicilio o Instituciones de Salud, será exento de pago.

Las personas de escasos recursos, mayores de 60 años y personas con **capacidades diferentes** pagarán 50% de la tarifa comprobando con identificación o documentación expedida por Institución Pública que acredite tal condición.

Las personas Viudas mayores de 50 años, mujeres jefas de familia de escasos recursos, en lo que se refiere a los incisos a), b), c), d), g), k), n) y o) previa solicitud y estudio

d).- Solicitud, trámite y celebración a domicilio en horas hábiles dentro de la **zona urbana** ... 52.92 veces

e).- Solicitud, trámite y celebración a domicilio en horas inhábiles dentro de la **zona urbana** ... 66.15 veces

f).- Solicitud, trámite y celebración a domicilio en días inhábiles dentro de la **zona urbana** ... 79.38 veces

g).- Solicitud, trámite y celebración a domicilio en horas hábiles fuera de la **zona urbana** ... 52.92 veces

h).- Solicitud, trámite y celebración a domicilio en **horas** inhábiles fuera de la **zona urbana** ... 66.15 veces

i).- Solicitud de trámite y celebración a domicilio en días inhábiles fuera de la **zona urbana** ... 79.38 veces

j) al r).- . . .

En caso de cancelación del servicio solicitado, en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) previstos en esta fracción, se llevará a cabo la devolución del 50% del pago efectuado, siempre y cuando se solicite hasta 5 días anteriores a la fecha en que se llevaría a cabo el matrimonio.

Tratándose de matrimonios en los cuales intervengan personas con **discapacidad**, problemas motrices, enfermedades terminales, que se encuentren imposibilitados para trasladarse a las oficinas del Área de Registro Civil, la celebración del matrimonio a domicilio o Instituciones de Salud, será exento de pago.

Las personas de escasos recursos, mayores de 60 años y personas con **discapacidad** pagarán 50% de la tarifa comprobando con identificación o documentación expedida por Institución Pública que acredite tal condición.

Las personas Viudas mayores de 50 años, mujeres jefas de familia de escasos recursos, en lo que se refiere a los incisos a), b), c), d), g), k), n) y o) previa solicitud y estudio socioeconómico realizado por el área de Trabajo

Eugen

Josefina C

Jaime Dagnone

10

Lucy R.

KARIMEDG

Tubon Ruiz

UHL

socioeconómico realizado por el área de Trabajo Social de DIF Municipal, el cual emitirá valuación correspondiente y éste a su vez girará oficio al Oficial del Registro Civil solicitando la aplicación de hasta el 50% de descuento del pago de Derechos, en razón de los resultados obtenidos. III.- DEFUNCIONES a) al m).- . . . Las personas de escasos recursos, viudas mayores de 50 años, mujeres jefas de familia de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, personas indígenas, en lo que se refiere a los incisos a), b), c), d), g), k), n) y o) previa solicitud y estudio socioeconómico realizado por el área de Trabajo Social de DIF Municipal, el cual emitirá valuación correspondiente y éste a su vez girará oficio al Oficial del Registro Civil solicitando la aplicación de hasta el 50% de descuento del pago de Derechos, en razón de los resultados obtenidos. Ante la declaración. . . IV al VI.- . . . VII.- . . . VII.- . . . VIII.- . . .	Social de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, el cual emitirá valuación correspondiente y éste a su vez girará oficio al Oficial del Registro Civil solicitando la aplicación de hasta el 50% de descuento del pago de Derechos, en razón de los resultados obtenidos. III.- DEFUNCIONES a) al m).- . . . Las personas de escasos recursos, viudas mayores de 50 años, mujeres jefas de familia de escasos recursos, personas con discapacidad, personas indígenas, en lo que se refiere a los incisos a), b), c), d), g), k), n) y o) previa solicitud y estudio socioeconómico realizado por el área de Trabajo Social de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, el cual emitirá valuación correspondiente y éste a su vez girará oficio al Oficial del Registro Civil solicitando la aplicación de hasta el 50% de descuento del pago de Derechos, en razón de los resultados obtenidos. Ante la declaración. . . IV al VI.- . . . VII.- . . . VIII.- . . . IX.- . . .
JUSTIFICACIÓN: En el rubro de Nacimientos se revisó y se percató de las acciones de inconstitucionalidad 10-2016, 7-2016, 3-2016 11-2017 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y respetando lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde determina la invalidez de los supuestos de registros de nacimientos. En el rubro de Matrimonios se cometió un error al momento de capturar la información. Se modificó el texto de conformidad al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así también en los tres rubros se sustituye la frase "personas con capacidades diferentes" por :personas con discapacidad", ello con fundamento en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California. Así mismo, se señala Desarrollo Integral de la Familia Municipal.	
DICE ARTÍCULO 19.- . . . I a VI.- . . . VII.- INSCRIPCIONES VII.- EXPEDICIÓN DE ACTAS Y CERTIFICADOS a) al b).- . . .	DEBE DECIR ARTÍCULO 19.- . . . I a VI.- . . . VII.- INSCRIPCIONES VIII.- EXPEDICIÓN DE ACTAS Y CERTIFICADOS a) al b).- . . .

Eulge

Definición

Yanely Duglas

[Signature]

Turkey

Ruben Ruiz

KARIMEDG

[Signature]

c) Por la expedición de la primera copia certificada de acta de nacimiento a la persona que acuda a registrarse por primera vez.. . . .
.....EXCENTO

e) Por el servicio de la expedición de acta digitalizada Estatales e Interestatales a través del sistema electrónico de la Dirección del Registro Civil de Gobierno del Estado. . . **2.50 veces**

VIII.- OTROS

a).-...

b).-Recepción y trámite para anotación marginal de rectificación de acta salvo a aquellos errores imputables a **la dependencia**. . . 5.29 veces

c).-Recepción y trámite para anotación marginal de rectificación de acta, cuando el error es imputable a la **dependencia**. . . EXCENTO

d) al g).- . . .

h)Certificados y constancias . . . **2.64 veces**

1).-Por Expedición de Certificación de Apéndices de Asentamientos.

2)Por expedición de certificación de apéndices de Asentamientos, completo.. . . 3.64 veces
3.-Otros. 2.64 veces

i) al n) .- . . .

o) Por el servicio de la expedición de acta digitalizada Estatales e Interestatales a través del sistema electrónico de la Dirección del Registro Civil de Gobierno del Estado.. .1.89 veces

p) Por búsqueda de datos o antecedentes en Archivos del Registro Civil hasta 5 años. . . 1.20 veces

c) Por la expedición de la primera copia certificada de acta de nacimiento a la persona que acuda a registrarse por primera vez.. . . .
.....EXENTO

d).- Por el servicio de la expedición de acta digitalizada **Estatales** a través del sistema electrónico de la Dirección del Registro Civil de Gobierno del Estado..... **1.89 veces**

e).- Por el servicio de la expedición de acta digitalizada **Interestatales** a través del sistema electrónico de la Dirección del Registro Civil de Gobierno del Estado..... 2.50 veces

IX.- OTROS

a).-...

b).-Recepción y trámite para anotación marginal de rectificación de acta salvo a aquellos errores imputables **al Registro Civil**. . . 5.29 veces

c).-Recepción y trámite para anotación marginal de rectificación de acta, cuando el error es imputable **al Registro Civil**. . . EXENTO

d) al g).- . . .

h)Certificados y constancias . . .

1).-Por Expedición de Certificación de Apéndices de Asentamientos **por hoja . . 1.20 veces**

2)Por expedición de certificación de apéndices de Asentamientos, completo.. . . 3.64 veces
3.-Otros. 2.64 veces

i) al n) .- . . .

Eleg

Despina cv

Asesor Jurídico

[Signature]

Verónica

Ruben Rueda

[Signature]

KARIMEDG

Por la expedición. . . Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y las personas mayores de sesenta años, pagarán el 50% de la tarifa, únicamente tratándose de documentos que estén a su nombre, debiendo comprobar su condición con identificación oficial o documentación expedida por Institución Pública, únicamente en los trámites comprendidos en la fracciones IV, V, VI inciso a), VII inciso a), VIII inciso a), IX b) y f). Tratándose de indigentes, personas de escasos recursos, mayores de 60 años, las personas con capacidades diferentes, viudas mayores de 50 años y personas indígenas, estarán exentos de pago, previa solicitud o en su caso, y estudio socioeconómico, realizado por el área de Trabajo Social de DIF Municipal, el cual emitirá valuación correspondiente y éste a su vez girará oficio al Oficial del Registro Civil solicitando la exención del pago de Derechos, en razón de los resultados obtenidos, en los trámites comprendidos en las fracciones IV, V, VI inciso a), VII inciso a), VIII inciso a), IX b) y f). 	o) Por búsqueda de datos o antecedentes en Archivos del Registro Civil hasta 5 años. . . 1.20 veces Por la expedición. . . Los pensionados, jubilados, personas con discapacidad y las personas mayores de sesenta años, pagarán el 50% de la tarifa, únicamente tratándose de documentos que estén a su nombre, debiendo comprobar su condición con identificación oficial o documentación expedida por Institución Pública, únicamente en los trámites comprendidos en la fracciones IV, V, VI inciso a), VII inciso a), VIII inciso a), IX b) y f). Tratándose de indigentes, personas de escasos recursos, mayores de 60 años, las personas con discapacidad, viudas mayores de 50 años y personas indígenas, estarán exentos de pago, previa solicitud o en su caso, y estudio socioeconómico, realizado por el área de Trabajo Social de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, el cual emitirá valuación correspondiente y éste a su vez girará oficio al Oficial del Registro Civil solicitando la exención del pago de Derechos, en razón de los resultados obtenidos, en los trámites comprendidos en las fracciones IV, V, VI inciso a), VII inciso a), VIII inciso a), IX b) y f).
JUSTIFICACIÓN: Se reconsideró el texto propuesto y se determinó que, en relación al inciso e), se considera el costo por la duración del trámite y al no contar los estados con los programas necesarios para proporcionar la información solicitada, representa en todos los casos mayor carga administrativa. Se cometió un error involuntario al ponerle tarifa título de la fracción h). Se sustituye la frase "personas con capacidades diferentes" por :personas con discapacidad", ello con fundamento en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California. Así mismo, se señala Desarrollo Integral de la Familia Municipal.	
ARTÍCULO 20.- Por la expedición o revalidación de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas para ejercer el comercio o la prestación de servicios en los términos del reglamento de la materia, se pagarán conforme la siguiente:	ARTÍCULO 20.- Por la expedición o revalidación de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas para ejercer el comercio o la prestación de servicios en los términos del reglamento de la materia, se pagarán conforme la siguiente:

Eulgi

Josefina

Adriana

Verde R.

KARIMEA

Rubén

UUN

...

I.- ...

a) al g).- ...

j).- Ambulantes con vehículo. . . **90.30** veces por vehículo

k).-...

Las tarifas anteriores se cobrarán proporcionalmente al número de meses del ejercicio fiscal del que se trate, pendientes de transcurrir a partir de la fecha en que se expida el permiso.

Para el caso del inciso j) se otorgará un 50% de descuento a agrupaciones, organizaciones y/o asociaciones civiles que comprueben apoyo con jornadas de limpieza en playas y/o labor social

II.- Permisos Extraordinarios (**costo por día**):

a) al f).- ...

g).- Semifijo en eventos o festivos..... 18.52 veces

Por la tarifa a la que se refiere al inciso g) tendrán un 50% de descuento los comerciantes que acrediten residencia en el municipio de San Felipe, presentando documentación oficial.

III.- Otros Servicios:

a) al d).- ...

Aquellas personas que acrediten con documentación oficial ser pensionados, jubilados o mayores de 60 años, así como las personas con **capacidades diferentes** y que cuenten con autorización vigente a su nombre, cubrirán sólo el 50% por concepto de derechos a que hace referencia este artículo tratándose de los primeros, y estarán exentas de pago las personas con discapacidad.

...

...

I.- ...

j).- Ambulantes con vehículo. . . **50.00** veces por vehículo

k).-...

Las tarifas anteriores se cobrarán proporcionalmente al número de meses del ejercicio fiscal del que se trate, pendientes de transcurrir a partir de la fecha en que se expida el permiso.

II.- Permisos Extraordinarios (**de 1 a 30 días naturales**):

a) al f).- ...

III.- Permiso especial (1 a 3 días naturales):

a).- Semifijo en eventos turísticos recreativos..... 18.52 veces

IV.- Otros servicios:

a) al d).- ...

Aquellas personas que acrediten con documentación oficial ser pensionados, jubilados o mayores de 60 años, así como las personas con **discapacidad** y que cuenten con autorización vigente a su nombre, cubrirán sólo el 50% por concepto de derechos a que hace referencia este artículo tratándose de los primeros, y estarán exentas de pago las personas con discapacidad.

...

Belz

Josefina C

Javier Aguirre

Diego R.

FARIMEX

Ruben Ruiz

YUL

...	...																								
...	...																								
JUSTIFICACIÓN: Se reconsideró la redacción para una mayor claridad, por lo que se incluyó una fracción considerando los permisos especiales para permisos semifijos en eventos turísticos recreativos tales como Score 250, festivales, Semana Santa, Carnaval, Off Road, exposiciones y paseos, considerando el beneficio de la ciudadanía como apoyo al comercio local.																									
DICE ARTÍCULO 21.- Por la recepción, análisis y revisión de solicitudes de permisos nuevos para la operación de establecimientos con venta, almacenaje o consumo de bebidas alcohólicas o alcohol, cambio de giro, cambio de permisionario, cambio de nombre o denominación y cambio de domicilio, así como la emisión de permisos y certificados que por dichos conceptos y similares, se expidan de conformidad con el reglamento de la materia, estarán sujetos a la siguiente tarifa: I.- Certificado de distancias VII. - Expedición del permiso eventual para la venta de bebidas alcohólicas: a).- z).- Carreras de vehículos de motor fuera de camino de pista 200.00 veces Permisos por espacio o local, autorizado por día, dentro de la zona de festejos públicos municipales, cuando estos sean organizados por la Administración Pública Centralizada, de conformidad a la clasificación hecha por el organizador y a la siguiente tabla: (cifras en salarios mínimos diarios general vigente en el Estado de B.C)	DEBE DECIR ARTÍCULO 21.- Por la recepción, análisis y revisión de solicitudes de permisos nuevos para la operación de establecimientos con venta, almacenaje o consumo de bebidas alcohólicas o alcohol, cambio de giro, cambio de permisionario, cambio de nombre o denominación y cambio de domicilio, así como la emisión de permisos y certificados que por dichos conceptos y similares, se expidan de conformidad con el reglamento de la materia, estarán sujetos a la siguiente tarifa: I.- Certificado de distancias VII. - Expedición del permiso eventual para la venta de bebidas alcohólicas: a).- z).- Carreras de vehículos de motor fuera de camino de pista 200.00 veces Permisos por espacio o local, autorizado por día, dentro de la zona de festejos públicos municipales , de conformidad a la clasificación hecha por el organizador y a la siguiente tabla: (cifras en Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente).																								
<table border="1"> <tr> <th>Permiso de Alcohol Zona</th> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> </tr> <tr> <td>Cerveza y Vino</td> <td>33</td> <td>22</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Licor</td> <td>73</td> <td>68</td> <td>51</td> </tr> </table>	Permiso de Alcohol Zona	A	B	C	Cerveza y Vino	33	22	15	Licor	73	68	51	<table border="1"> <tr> <th>Permiso de Alcohol Zona</th> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> </tr> <tr> <td>Cerveza y Vino</td> <td>22.27</td> <td>14.85</td> <td>10.12</td> </tr> <tr> <td>Cerveza y Licor</td> <td>49.27</td> <td>45.90</td> <td>34.42</td> </tr> </table>	Permiso de Alcohol Zona	A	B	C	Cerveza y Vino	22.27	14.85	10.12	Cerveza y Licor	49.27	45.90	34.42
Permiso de Alcohol Zona	A	B	C																						
Cerveza y Vino	33	22	15																						
Licor	73	68	51																						
Permiso de Alcohol Zona	A	B	C																						
Cerveza y Vino	22.27	14.85	10.12																						
Cerveza y Licor	49.27	45.90	34.42																						
Se entiende por zona "A" el área del Malecón, zona "B" a la calle Mar de Cortés y zona "C" a la Calzada Chetumal VIII.- . . . a) ala w).- . . . Los residentes. . . Asimismo, se hará un descuento del 5% a personas morales que comprueben la implementación de	Se entiende por zona "A" el área del Malecón, zona "B" corredores comerciales y zona "C" resto de la Zona Urbana VIII.- . . . a) ala w).- . . . Los residentes. . . Asimismo, se hará un descuento del 5% a personas físicas y morales que acrediten mediante las																								

Eulze

Josquina el

Javier Aguirre

10

Isabelle R.

Roberto

WIL

KARIMEDG

critérios y políticas, tanto para empleados, como para la comunidad en general, que erradiquen la violencia de género en contra de la mujer. IX.- . . . a) a la v).-... Los residentes de zona. . . Asimismo, se hará un descuento del 5% a personas morales que comprueben la implementación de criterios y políticas, tanto para empleados, como para la comunidad en general, que erradiquen la violencia de género en contra de la mujer . a) a la v).- . . . X a la XVIII.-	disposiciones que la autoridad municipal emita, haber aplicado políticas, en favor de la equidad de género, tanto para empleados, como para la comunidad en general. IX.- . . . a) a la v).-... Los residentes de zona. . . Asimismo, se hará un descuento del 5% a personas físicas y morales que acrediten mediante las disposiciones que la autoridad municipal emita, haber aplicado políticas, en favor de la equidad de género, tanto para empleados, como para la comunidad en general. . a) a la v).- . . . X a la XVIII.-
--	---

JUSTIFICACIÓN:

Error de redacción, no se consideran Salarios Minimos, sino UMAS.

Se reconsidera la redacción de la descripción de las zonas para una mayor comprensión.

Se modificaron los valores de permiso por espacio o local, autorizado por día dentro de las zonas A, B y C

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 22.- ...	ARTÍCULO 22.- ...
I.- a la VIII.- ...	I.- a la VIII.- ...
IX.- ...	IX.- ...
a).- a la i).-	a).- a la i).-
En los casos en que los centros de apuestas no cuenten con máquinas se cobrará por concepto de Programa Preventivo de Ludopatía una cuota de 500.00 Unidad de medida y actualización vigente	En los casos en que los centros de apuestas no cuenten con máquinas se cobrará por concepto de Programa Preventivo de Ludopatía una cuota de 500.00 veces la Unidad de medida y actualización vigente
j).- ...	j).- ...
...	...
...	...

JUSTIFICACIÓN: Por error se omitió la palabra veces.

Euz

Josefina cv

Javier Arguino

Irish R.

KARIMEDG

Reba R.

WZ.

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 26.- ... I.- a la III.- ... IV.- ... a).- ... El pago del derecho antes referido es obligatorio, para todo propietario por cada vehículo de su propiedad, excepto tratándose de personas con capacidades diferentes, únicamente por un solo vehículo de su propiedad, y siempre y cuando demuestren que hayan cubierto la cuota anual para estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad. UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE - Por infracción al excederse de dos horas consecutivas, si se liquida dentro de los 5 días siguientes..... 0.53 veces Unidad de Medida y Actualización Vigente. - Por infracción al excederse de dos horas consecutivas si se liquida después de los 5 días siguientes..... 1.05 veces Unidad de Medida y Actualización Vigente. b).- V.- ...	ARTÍCULO 26.- ... I.- a la III.- ... IV.- ... a).- ... El pago del derecho antes referido es obligatorio, para todo propietario por cada vehículo de su propiedad, excepto tratándose de personas con discapacidad, únicamente por un solo vehículo de su propiedad, y siempre y cuando demuestren que hayan cubierto la cuota anual para estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad. UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE - Por infracción al excederse de dos horas consecutivas, si se liquida dentro de los 5 días siguientes..... 0.53 veces - Por infracción al excederse de dos horas consecutivas si se liquida después de los 5 días siguientes..... 1.05 veces b).- V.- ...
JUSTIFICACION: Se elimina la frase unidad de medida y actualización que se encontraba duplicada. Se sustituye la frase "personas con capacidades diferentes" por "personas con discapacidad", ello con fundamento en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California. Así mismo, se señala Desarrollo Integral de la Familia Municipal.	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 29.- Los servicios proporcionados por Servicios Médicos Municipales, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa: ... I a IV.- ...	Artículo 29.- Los servicios proporcionados por Servicios Médicos Municipales, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa: ... I a IV.- ...

Lucy

Josefina

Agustín

R.

Verde

Ruben

KARIMEX

WV

V.- Credencial de identificación para personas con capacidades diferentes 1.32 veces	V.- Credencial de identificación para personas con discapacidad 1.32 veces
VI.- Expedición de tarjetón para uso de Estacionamiento en personas con capacidades Diferentes temporal 1.32 veces	VI.- Expedición de tarjetón para uso de Estacionamiento en personas con discapacidad 1.32 veces
VII.- Expedición de tarjetón para uso de estacionamiento en personas con capacidades diferentes temporal .. EXENTO	VII.- Expedición de tarjetón para uso de estacionamiento en personas con discapacidad EXENTO
VIII a XIII.- ...	VIII a XIII.- ...
XIII.- Certificado de salud o capacidades diferentes 1.32 veces	XIII.- Certificado de salud o discapacidad 1.32 veces
XIV a XVI.- ...	XIV a XVI.- ...

JUSTIFICACION:

Se sustituye la frase "personas con capacidades diferentes" por "personas con discapacidad", ello con fundamento en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California. Así mismo, se señala Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 38.- Los servicios que presta esta Área de Protección al Ambiente se pagarán conforme a lo siguiente:	ARTÍCULO 38.- Los servicios que presta esta Área de Protección al Ambiente se pagarán conforme a lo siguiente:
I.- Por la recepción y evaluación de documentos para resolver respecto a la licencia ambiental municipal:	I.- Por la recepción y evaluación de documentos para resolver en materia ambiental municipal:
a) al c).- ...	a) al c).- ...
d).- Para la operación de centro de acopio, separación o aprovechamiento de residuos sólidos urbanos 132.30 veces	d).- Para la operación de centro de acopio, separación o aprovechamiento de residuos sólidos urbanos.
1.- Primera vez 132.30	1.- Primera vez 132.30
2.- Revalidación anual 66.00 veces	2.- Revalidación anual 66.00 veces
e) al f). ...	e) al f). ...
g).- Por licencia ambiental para comercios o servicios ingresada por el sistema de apertura rápida hasta 100 m ² de superficie de construcción..... 6.61 veces	g).- Para comercios o servicios ingresada por el sistema de apertura rápida hasta 100 m ² de superficie de construcción..... 6.61 veces
h).- Licencia Ambiental para la evaluación de obra civil para casa habitación, por única vez .. 2.70 veces	h).- Para la evaluación de obra civil para casa habitación, por única vez ... 2.70 veces
i).- Licencia Ambiental para el Aprovechamiento de Materiales Pétreos 1 a 2.- ...	i).- Para el Aprovechamiento de Materiales Pétreos 1 a 2.- ...

Carla

Josefina

Javier Aguirre

[Signature]

Ivette R.

KARIMEDG

Ruben Ruiz

[Signature]

j).- Licencia Ambiental para Comercio Ambulante Fijo y Semifijo, anual 1.50 veces	j).- Para Comercio Ambulante Fijo y Semifijo, anual 1.50 veces
Se otorgará un 50% a los contribuyentes que tramiten en 2022 por primera vez dicha licencia, como estímulo benéfico al cuidado del medio ambiente. Los establecimientos o actividades que enajenen cualquier tipo de comida en la vía pública de competencia municipal, así como los que su actividad propicie el desaseo de ésta, deberán mantener limpia un área que se extienda hasta diez metros del área en que se ubiquen, deberán contar con un depósito de basura identificado y accesible al público, y deberá realizar la disposición final de todos sus residuos, incluyendo los alimentos en deterioro, a través de los servicios de recolección autorizados por el presente departamento, con la finalidad de regular los comercios ambulantes y que se cumpla con las disposiciones y normas aplicables en materia ambiental. La omisión de esta normativa, será causal de multas; la tercera reincidencia será causal de la revocación de dicha licencia.	
JUSTIFICACIÓN: En el inciso d) se elimina una tarifa duplicada. En relación a los incisos g), h), i) y j) se consideró y modificó el texto con base al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal. Error en redacción y adición en los últimos dos párrafos, por lo que se eliminan.	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 49.- Los derechos por el servicio de recolección de basura en recipientes comunales o que tengan carácter extraordinario, que preste la Autoridad Municipal a giros comerciales, industriales o de servicio, serán fijados en cada caso por la Autoridad Municipal dependiendo de la ubicación, superficie del terreno, periodicidad del servicio y otros elementos que impacten en el costo del mismo. El costo por recolección de basura para giros comerciales, industriales o de servicio, será de acuerdo al costo siguiente: TABULADOR 1.- Abarrotes, misceláneas, panaderías, pastelerías, paletterías, papelerías, vidrierías, comisionistas, café internet, curiosidades y artesanías, dulcerías, decoraciones, puestos de dulces, equipos de	ARTÍCULO 49.- Los derechos por el servicio de recolección de basura en recipientes comunales o que tengan carácter extraordinario, que preste la Autoridad Municipal a giros comerciales, industriales o de servicio, serán fijados en cada caso por la Autoridad Municipal dependiendo de la ubicación, superficie del terreno, periodicidad del servicio y otros elementos que impacten en el costo del mismo. El servicio de recolección de basura para giros comerciales, industriales o de servicio, será de acuerdo al costo siguiente: TABULADOR UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE 1.- Abarrotes, misceláneas, panaderías, pastelerías, paletterías, papelerías, vidrierías, comisionistas, café internet, curiosidades y artesanías, dulcerías, decoraciones, puestos de dulces, equipos de

Bluz

Josepina CV

Javier Aguino

Laiffe R.

KARIMEX

Ruben Rave V.

UVA

comunicación, gimnasios, imprentas, videos, zapaterías, venta de artículos de belleza, venta de artículos para el hogar, regalos y novedades, venta de artículos para fiestas, talabarterías, tapicerías, televisión por cable, estéticas, salas de belleza, barberías y peluquerías, laboratorios, farmacias, renta de tuxedos, seguridad y protección, rayos X, ultrasonidos, reparación de calzado, retacerías, rotulistas, sastrerías:

a).-	Con superficie menor a 20 M ²	3.00 veces
b).-	Con superficie de 21 a 60 M ²	4.00 veces
c).-	Con superficie de 61 a 100 M ²	5.00 veces
d).-	Con superficie mayor a 100 M ²	7.50 veces

2.- Artículos deportivos, centros de copiado, tiendas de ropa, librerías, casas de cambio, boutiques, venta de agua purificada, (llenado de garrafón), casetas telefónicas, cerrajerías, boleterías, diseño gráfico, venta de celulares, centros cambiarios, fotografías, venta de discos y casetes, casas de empeño, venta de revistas, editoriales, artesanías de vidrio, alfarerías, perfumerías, telecomunicaciones, mueblerías, joyerías, jugueterías, modistas, venta de hielo, venta de pañales, venta de productos de limpieza, venta de video juegos comerciales, fumigadoras, botánicas:

a).-	Con superficie menor a 20 M ²	3.00 veces
b).-	Con superficie de 21 a 60 M ²	3.00 veces
c).-	Con superficie de 61 a 100 M ²	4.00 veces
d).-	Con superficie mayor a 100 M ²	5.00 veces

3.- Despachos profesionales. Oficinas administrativas, agencias aduanales, agencias bienes y raíces, agencia de mudanzas, agencias de publicidad, agencia de seguros y fianzas, agencias de viajes, bufetes jurídicos, notarias y escritorios públicos, limpiadurías:

a).-	Con superficie menor a 20 M ²	4.00 veces
b).-	Con superficie de 21 a 60 M ²	5.00 veces
c).-	Con superficie de 61 a 100 M ²	7.50 veces

comunicación, gimnasios, imprentas, videos, zapaterías, venta de artículos de belleza, venta de artículos para el hogar, regalos y novedades, venta de artículos para fiestas, talabarterías, tapicerías, televisión por cable, estéticas, salas de belleza, barberías y peluquerías, laboratorios, farmacias, renta de tuxedos, seguridad y protección, rayos X, ultrasonidos, reparación de calzado, retacerías, rotulistas, sastrerías:

a).-	Con superficie de construcción menor a 20 M ²	3.00 veces
b).-	Con superficie de construcción de 21 a 60 M ²	4.00 veces
c).-	Con superficie de construcción de 61 a 100 M ²	5.00 veces
d).-	Con superficie de construcción mayor a 100 M ²	7.50 veces

2.- Artículos deportivos, centros de copiado, tiendas de ropa, librerías, casas de cambio, boutiques, venta de agua purificada, (llenado de garrafón), casetas telefónicas, cerrajerías, boleterías, diseño gráfico, venta de celulares, centros cambiarios, fotografías, venta de discos y casetes, casas de empeño, venta de revistas, editoriales, artesanías de vidrio, alfarerías, perfumerías, telecomunicaciones, mueblerías, joyerías, jugueterías, modistas, venta de hielo, venta de pañales, venta de productos de limpieza, venta de video juegos comerciales, fumigadoras, botánicas:

a).-	Con superficie de construcción menor a 20 M ²	3.00 veces
b).-	Con superficie de construcción de 21 a 60 M ²	3.00 veces
c).-	Con superficie de construcción de 61 a 100 M ²	4.00 veces
d).-	Con superficie de construcción mayor a 100 M ²	5.00 veces

3.- Despachos profesionales. Oficinas administrativas, agencias aduanales, agencias bienes y raíces, agencia de mudanzas, agencias de publicidad, agencia de seguros y fianzas, agencias de viajes, bufetes jurídicos, notarias y escritorios públicos, limpiadurías:

a).-	Con superficie de construcción menor a 20 M ²	4.00 veces
b).-	Con superficie de construcción de 21 a 60 M ²	5.00 veces

Euz

Josepina

Javier Aguirre

[Signature]

Isabelle

KARIMEDG Ruben Ruiz

4/4

KARI MEDG

mecánicos, para tornear, de servicios automotriz y autoservicios, llanteras, reconstructoras automotriz, servicio de lavado y engrasado, reparación de lavadoras, secadoras, estufas, herrerías, reparación de todo en general y maquinados industriales:

a).-	Con superficie menor a 20 M ²	4.00 veces
b).-	Con superficie de 21 a 60 M ²	7.50 veces
c).-	Con superficie de 61 a 100 M ²	12.50 veces
d).-	Con superficie mayor a 100 M ²	16.50 veces

10.- ...

11.- Moteles con ocupación mayor a 10 habitaciones.
...33.00 VECES

12.- ...

13.- ...

14.- Agencias automotriz, arrendadoras de equipo de construcción, compra venta de maquinaria industrial, constructoras, renta de autos, lotes de autos usados, renta de maquinaria, renta y venta de casa móviles, venta de equipos diversos y venta de acumuladores:

a).-	Con superficie menor a 20 M ²	10.00 veces
b).-	Con superficie de 21 a 60 M ²	15.00 veces
c).-	Con superficie de 61 a 100 M ²	25.00 veces
d).-	Con superficie mayor a 100 M ²	33.00 veces

15.- Restaurantes, loncherías, torterías, taquerías, rosticerías, cafeterías, menuderías y pizzerías:

a).-	Con superficie menor a 20 M ²	10.00 veces
b).-	Con superficie de 21 a 60 M ²	15.00 veces
c).-	Con superficie de 61 a 100 M ²	20.00 veces
d).-	Con superficie mayor a 100 M ²	25.00 veces

16.- Restaurantes bar, bares, cantinas, billares, pescaderías, venta de mariscos preparados y centros de apuestas y sorteos:

pinturas, equipos de oficina, de mofles, de soldadura, mecánicos, para tornear, de servicios automotriz y autoservicios, llanteras, reconstructoras automotriz, servicio de lavado y engrasado, reparación de lavadoras, secadoras, estufas, herrerías, reparación de todo en general y maquinados industriales:

a).-	Con superficie de construcción menor a 20 M ²	4.00 veces
b).-	Con superficie de construcción de 21 a 60 M ²	7.50 veces
c).-	Con superficie de construcción de 61 a 100 M ²	12.50 veces
d).-	Con superficie de construcción mayor a 100 M ²	16.50 veces

10.- ...

11.- Moteles con ocupación mayor de 10 habitaciones. ...33.00 VECES

12.- ...

13.- ...

14.- Agencias automotriz, arrendadoras de equipo de construcción, compra venta de maquinaria industrial, constructoras, renta de autos, lotes de autos usados, renta de maquinaria, renta y venta de casa móviles, venta de equipos diversos y venta de acumuladores:

a).-	Con superficie de construcción menor a 20 M ²	10.00 veces
b).-	Con superficie de construcción de 21 a 60 M ²	15.00 veces
c).-	Con superficie de construcción de 61 a 100 M ²	25.00 veces
d).-	Con superficie de construcción mayor a 100 M ²	33.00 veces

15.- Restaurantes, loncherías, torterías, taquerías, rosticerías, cafeterías, menuderías y pizzerías:

a).-	Con superficie de construcción menor a 20 M ²	10.00 veces
b).-	Con superficie de construcción de 21 a 60 M ²	15.00 veces
c).-	Con superficie de construcción de 61 a 100 M ²	20.00 veces
d).-	Con superficie de construcción mayor a 100 M ²	25.00 veces

Eduz

Josefin

Javier

[Signature]

Turke R.

Ruben Ruiz

KARIMEDG

M/L

a).-	Con superficie hasta 60 M ²	15.00 veces
b).-	Con superficie de 61 a 100 M ²	20.00 veces
c).-	Con superficie mayor a 100 M ²	25.00 veces

17.- Fabricas de cerveza, fábricas de dulces, mueblerías, fábricas de productos alimenticios, fábricas de productos metálicos, marmolerías, fábricas de cartón, fábrica de conservas, fábricas de concreto, fábricas de helados, carpinterías, fábricas de muebles, fábricas de productos de barro y cerámica fábricas de textiles, fábricas de ropa, fábricas de varios productos, fundiciones, fábrica de ladrillos, blocks y mosaicos:

a).-	Con superficie menor a 20 M ²	15.00 veces
b).-	Con superficie de 21 a 60 M ²	20.00 veces
c).-	Con superficie de 61 a 100 M ²	33.00 veces
d).-	Con superficie mayor a 100 M ²	45.00 veces

18.- Maquilas de: aparatos electrónicos y eléctricos, artículos de piel, componentes electrónicos, productos de limpieza, muebles, plásticos, productos alimenticios, productos de vidrio, productos metálicos, productos de madera, productos textiles, productos de barro y cerámica y productos en general. 50 VECES

a.- Todas las superficies 50 veces

19.- Materiales para la construcción, materiales pétreos, pinturas y barnices, plomería y electricidad, transportistas, bodegas, depósitos y almacén, ferreterías, refaccionarias, refacciones para aparatos domésticos, refacciones para maquinaria pesada, venta e aceites y lubricantes, madererías, servicios de transporte urbano, grúas (servicio de arrastre de vehículos y transportes foráneos:

a).-	Con superficie menor a 20 M ²	10.00 veces
b).-	Con superficie de 21 a 60 M ²	15.00 veces
c).-	Con superficie de 61 a 100 M ²	25.00 veces
d).-	Con superficie mayor a 100 M ²	33.00 veces

16.- Restaurantes bar, bares, cantinas, billares, pescaderías, venta de mariscos preparados y centros de apuestas y sorteos:

a).-	Con superficie de construcción menor a 60 M ²	15.00 veces
b).-	Con superficie de construcción de 61 a 100 M ²	20.00 veces
c).-	Con superficie de construcción mayor a 100 M ²	25.00 veces

17.- Fábricas de cerveza, fábricas de dulces, mueblerías, fábricas de productos alimenticios, fábricas de productos metálicos, marmolerías, fábricas de cartón, fábrica de conservas, fábricas de concreto, fábricas de helados, carpinterías, fábricas de muebles, fábricas de productos de barro y cerámica fábricas de textiles, fábricas de ropa, fábricas de varios productos, fundiciones, fábrica de ladrillos, blocks y mosaicos:

a).-	Con superficie de construcción menor a 20 M ²	15.00 veces
b).-	Con superficie de construcción 21 a 60 M ²	20.00 veces
c).-	Con superficie de construcción 61 a 100 M ²	33.00 veces
d).-	Con superficie de construcción mayor a 100 M ²	45.00 veces

18.- Maquilas de: aparatos electrónicos y eléctricos, artículos de piel, componentes electrónicos, productos de limpieza, muebles, plásticos, productos alimenticios, productos de vidrio, productos metálicos, productos de madera, productos textiles, productos de barro y cerámica y productos en general. 50 VECES

19.- Materiales para la construcción, materiales pétreos, pinturas y barnices, plomería y electricidad, transportistas, bodegas, depósitos y almacén, ferreterías, refaccionarias, refacciones para aparatos domésticos, refacciones para maquinaria pesada, venta e aceites y lubricantes, madererías, servicios de transporte urbano, grúas (servicio de arrastre de vehículos y transportes foráneos:

a).-	Con superficie de construcción menor a 20 M ²	10.00 veces
b).-	Con superficie de construcción de 21 a 60 M ²	15.00 veces

KARIMEDG

Ruben Ruiz

U.V.

2028

Josefina

Javier Aguirre

[Signature]

Ivette R.

20.- Tiendas de autoservicio, carnicerías, centros de abasto, distribución y venta de alimentos preparados, comercializadoras, tortillerías, fruterías y verdulerías, licorerías, mercados, supermercados, productos lácteos, expendios de cervezas, funerarias, fumigadoras, gases industriales, gasolineras, recicladoras de basura, yonkes, recolectoras de basura, distribuidoras de gas doméstico, empaadoras, envasadoras y embotelladoras, florerías, mensajería y recicladoras:

a).-	Con superficie menor a 20 M ²	10.00 veces
b).-	Con superficie de 21 a 60 M ²	15.00 veces
c).-	Con superficie de 61 a 100 M ²	25.00 veces
d).-	Con superficie mayor a 100 M ²	33.00 veces

21.- Templos/Iglesias e instituciones no lucrativas:

a).-	Con superficie hasta a 100 M ²	05.00 veces
b).-	Con superficie mayor a 100 M ²	33.00 veces

22.- Instituciones bancarias, institutos de comunicación y comercio, radiodifusoras:

a).-	Con superficie menor a 20 M ²	08.00 veces
b).-	Con superficie de 21 a 60 M ²	10.00 veces
c).-	Con superficie de 61 a 100 M ²	15.00 veces
d).-	Con superficie mayor a 100 M ²	25.00 veces

23.- Servicios de instalaciones eléctricas, servicentros, servicios de limpieza, servicios de teléfonos, servicios administrativos, servicios de aire acondicionado, servicios de informática, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios de plomería y servicios en general:

a).-	Con superficie menor a 20 M ²	08.00 veces
b).-	Con superficie de 21 a 60 M ²	10.00 veces
c).-	Con superficie de 61 a 100 M ²	15.00 veces

c).-	Con superficie de construcción de 61 a 100 M ²	25.00 veces
d).-	Con superficie de construcción mayor a 100 M ²	33.00 veces

20.- Tiendas de autoservicio, carnicerías, centros de abasto, distribución y venta de alimentos preparados, comercializadoras, tortillerías, fruterías y verdulerías, licorerías, mercados, supermercados, productos lácteos, expendios de cervezas, funerarias, fumigadoras, gases industriales, gasolineras, recicladoras de basura, yonkes, recolectoras de basura, distribuidoras de gas doméstico, empaadoras, envasadoras y embotelladoras, florerías, mensajería y recicladoras:

a).-	Con superficie de construcción menor a 20 M ²	10.00 veces
b).-	Con superficie de construcción de 21 a 60 M ²	15.00 veces
c).-	Con superficie de construcción de 61 a 100 M ²	25.00 veces
d).-	Con superficie de construcción mayor a 100 M ²	33.00 veces

21.- Templos/Iglesias e instituciones no lucrativas:

a).-	Con superficie de construcción hasta a 100 M ²	5.00 veces
b).-	Con superficie de construcción mayor a 100 M ²	33.00 veces

22.- Instituciones bancarias, institutos de comunicación y comercio, radiodifusoras:

a).-	Con superficie de construcción menor a 20 M ²	8.00 veces
b).-	Con superficie de construcción de 21 a 60 M ²	10.00 veces
c).-	Con superficie de construcción de 61 a 100 M ²	15.00 veces
d).-	Con superficie de construcción mayor a 100 M ²	25.00 veces

23.- Servicios de instalaciones eléctricas, servicentros, servicios de limpieza, servicios de teléfonos, servicios administrativos, servicios de aire acondicionado, servicios de informática, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios de plomería y servicios en general:

Euler

Belin

Avila

[Signature]

Lutke R.

KARIMEDX

Ruben R.

d).- Con superficie mayor a 100 M ²	20.00 veces
--	-------------

Los pagos a que se refiere este artículo pagarán de forma trimestral.

...

...

...

a).- Con superficie de construcción menor a 20 M ²	8.00 veces
b).- Con superficie de construcción de 21 a 60 M ²	10.00 veces
c).- Con superficie de construcción de 61 a 100 M ²	15.00 veces
d).- Con superficie de construcción mayor a 100 M ²	20.00 veces

Los pagos a que se refiere este artículo **se** pagarán de forma trimestral.

...

...

...

JUSTIFICACIÓN:

Se consideró y modificó el texto, adicionando la palabra "construcción", para una mayor comprensión. La recolección de basura se adiciona como respuesta a la solicitud y beneficio de la ciudadanía. Se agregó la palabra "se", para una mayor comprensión en la lectura

DICE	DEBE DECIR
SERVICIO DE LIMPIEZA, FORESTACIÓN, TAPIADO Y DEMOLICIÓN	SERVICIO DE LIMPIEZA, TRASLADO, TAPIADO Y DEMOLICIÓN
ARTÍCULO 50.- Los derechos por servicios de limpia, FORESTACION , TAPIADO Y DEMOLICION fuera del programa normal que otorgue el municipio, en domicilios particulares, terrenos baldíos, unidades habitacionales y otros, serán fijados en cada caso por la autoridad municipal, dependiendo de la ubicación, superficie y otros elementos que impacten en el costo del mismo.	ARTÍCULO 50.- Los derechos por servicios de limpia, traslado , tapiado y demolición por afectación a la vía pública y/o a petición de parte en domicilios particulares, terrenos baldíos, unidades habitacionales y otros, serán fijados en cada caso por la autoridad municipal, dependiendo de la ubicación, superficie y otros elementos que impacten en el costo del mismo. Debiéndose pagar los Derechos correspondientes de acuerdo a lo siguiente:
A). - Limpieza y deshierbe con medios mecánicos (M ²). 0.25 VECES	A). - Limpieza y deshierbe con medios mecánicos (M ²). 0.25 VECES
D).- Por poda de árbol y arbusto en vía pública se pagará de acuerdo a lo siguiente:	D).- Por poda de árbol y arbusto se pagará de acuerdo a lo siguiente:
a).-	a).-
b).- Poda con maquinaria y equipo a pieza mayor a 3.00 m. y menor a 11.00 m. (copa de 8.00 a 11.00 m.) t incluye: grúa, equipo especial y herramienta menor, mano de obra, limpieza y retiro del producto de la poda.66.30 VECES	b).- Poda con maquinaria y equipo a pieza mayor a 3.00 m. y menor a 11.00 m. (copa de 8.00 a 11.00 m.), incluye: grúa, equipo especial y herramienta menor, mano de obra, limpieza, traslado y retiro del producto de la poda.66.30 VECES

Euz

3
Bojima

Javier Aguirre

[Signature]

Tanque R.

Ruben Ruz U.

KARIMEDA

U.V.

c).- Poda con maquinaria y equipo a pieza mayor a 3.00 m. y menor a 11.00 m. (copa de 8.00 a 11.00 m.) t incluye: grúa, equipo especial y herramienta menor, mano de obra, limpieza y retiro del producto de la poda..... 66.30 veces

E).- Por tala de árbol y arbusto en **vía pública** se pagará de acuerdo a lo siguiente:

a).- Tala con herramienta manual de pieza menor de 3.00 de altura (copa de 3.00 a 4.00 m.) incluye: herramienta menor **t realización** del trabajo, limpieza, retiro y traslado del producto de la tala..... 23.40 veces

b).- Tala con maquinaria y equipo a pieza mayor a 3.00 m. y menor a 11.00 m. (copa de 8.00 a 11-00 m.), incluye: equipo especial y herramienta menor, mano de obra, limpieza y retiro del producto la tala... 123.50 veces

F).- Por tala de árbol y arbusto urgente **en vía pública** se pagará de acuerdo a lo siguiente:

a).- Tala con herramienta manual de pieza menor de 3.00 m de altura (copa de 3.00 a 4,00 m.) incluye: herramienta menor, realización del trabajo t limpieza, retiro y traslado del producto de la tala..... 123.50 VECES

b).- Tala con maquinaria y equipo a pieza mayor a 3.00 m. y menor a 11.00 m, (copa de 8.00 a 11.00 m.), incluye: grúa, equipo especial y herramienta menor, mano de obra, limpieza y retiro del producto de la tala.. 239.20 veces

G).- Por transportar los productos de tala o poda de árboles y arbustos, se pagará de acuerdo con el volumen de producto y la distancia del lugar de la poda o tala a los sitios de disposición final autorizados por la **Dirección** de Servicios Públicos Municipales.

H).- ...

I). - Acarreo a Km subsecuentes (M^3/Km)... .. 0.25 VECES

E).- Por tala de árbol y arbusto se pagará de acuerdo a lo siguiente:

a).- Tala con herramienta manual de pieza menor de 3.00 de altura (copa de 3.00 a 4.00 m.) incluye: herramienta menor, **realización** del trabajo, limpieza, retiro y traslado del producto de la tala.... 23.40 veces

b).- Tala con maquinaria y equipo a pieza mayor a 3.00 m. y menor a 11.00 m. (copa de 8.00 a 11-00 m.), incluye: equipo especial y herramienta menor, mano de obra, limpieza, **traslado** y retiro del producto la tala123.50 veces

F).- Por tala de árbol y arbusto urgente se pagará acuerdo a lo siguiente:

a).- Tala con herramienta manual de pieza menor de 3.00 m de altura (copa de 3.00 a 4,00 m.) incluye: herramienta menor, realización del trabajo, limpieza, retiro y traslado del producto de la tala..... 123.50 VECES

b).- Tala con maquinaria y equipo a pieza mayor a 3.00 m. y menor a 11.00 m, (copa de 8.00 a 11.00 m.), incluye: grúa, equipo especial y herramienta menor, mano de obra, limpieza, **traslado** y retiro del producto de la tala.. 239.20 veces

G).- Por transportar los productos de tala o poda de árboles y arbustos, se pagará de acuerdo con el volumen de producto y la distancia del lugar de la poda o tala a los sitios de disposición final autorizados por la **Área** de Servicios Públicos Municipales.

H).- ...

I).- Demolición con medios mecánicos de estructuras (madera, concreto, bloque, otros)

Eliz

Definición

Javier Paganino

Logo

Loeffe R.

Ruben Ruch

FARIMED4

M.V.

J). - Demolición con medios mecánicos de estructuras (madera, concreto, bloque, otros) carga y acarreo a un kilómetro (M ²) 13.00 veces	carga y acarreo a un kilómetro (M ²). . . 13.00 VECES
K).- Recolección de basura (ton). 7.6 veces	J).- Acarreo a Km subsecuentes (M ² /Km). . . 0.25 VECES
	K).- Recolección de basura (ton). 7.6 VECES

JUSTIFICACIÓN:

Se invirtieron los incisos I).- y J).- debido a que los dos pueden pertenecer tanto a los Servicios de Limpia y Demolición.

Se elimina el inciso c), de la Fracción D) del artículo 50, por error en vaciado del texto.

Se revisó y modificó la redacción en el texto del artículo 50, con la finalidad de que la ciudadanía pueda requerir este servicio tanto en vía pública como en cualquier parte de la localidad.

Se reconsideró la redacción la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

Se analizó el texto, y se eliminó la palabra vía pública de las Fracciones D), E) y F), pues esta ya está establecida en el texto del artículo 50.

DICE	DEBE DECIR
A) UNIDADES DEPORTIVAS, PARQUES Y ESTADIOS MUNICIPALES Artículo 54.- Los servicios que prestan las Unidades Deportivas, Parques y Estadios Municipales por el uso de inmobiliario e instalaciones, se cobrarán conforme a lo siguiente: I.- Los ingresos por conceptos son: TARIFA MONEDA NACIONAL 1).- Entradas: a) al c).- . . . d).- Personas con capacidades diferentes..... EXENTO 2).- Estacionamiento: a).- b).-..... 3).- Renta de instalaciones y otros servicios: a) al l).- . . . m).- Chapoteadero: Niños menores de 3 años.... EXENTO	A) UNIDADES DEPORTIVAS, PARQUES Y ESTADIOS MUNICIPALES Artículo 54.- Los servicios que prestan las Unidades Deportivas, Parques y Estadios Municipales por el uso de inmobiliario e instalaciones, se cobrarán conforme a lo siguiente: I.- Los ingresos por conceptos son: TARIFA MONEDA NACIONAL 1).- Entradas: a) al c).- . . . d).- Personas con discapacidad..... EXENTO 2).- Estacionamiento: a).- b).-..... 3).- Renta de instalaciones y otros servicios: a) al l).-... m).- Chapoteadero: Niños menores de 3 años.... EXENTO Personas con discapacidad EXENTO

Euz

Josefin

Jaime

[Signature]

Tatle R.

Ruben

KARIMEDG

U/L

Personas con capacidades diferentes EXENTO Niños de 4 a 15 años (todo el día) \$30.00 M.N Adultos (todo el día) \$40.00 M.N En las inscripciones. . . 4) al 14).- . . . 1 al 13.- . . . Personas con más de un hijo, tendrán un 30% de descuento a partir del segundo hijo. Personas con hijos con capacidades diferentes, tendrán un 50% de descuento por éste. Se otorgará un descuento del 15% a mujeres jefas de familia, personas indígenas, personas afrodescendientes o afromexicanas que, mediante estudio socioeconómico emitido por el Centro de Desarrollo para la Familia, acredite bajos recursos. 15).- Paquetes Fiestas: 1 al 5.-... Los ingresos. . .	Niños de 4 a 15 años (todo el día) \$30.00 M.N Adultos (todo el día) \$40.00 M.N En las inscripciones. . . 4) al 14).- . . . 1 al 13.- . . . Personas con más de un hijo, tendrán un 30% de descuento a partir del segundo hijo. Personas con hijos con discapacidad, tendrán un 50% de descuento por éste. Se otorgará un descuento del 15% a mujeres jefas de familia, personas indígenas, personas afrodescendientes o afromexicanas que, mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo Integral de la Familia Municipal, acredite bajos recursos. 15).- Paquetes Fiestas: 1 al 5.-... Los ingresos. . .
---	--

JUSTIFICACION:

Se sustituye la frase "personas con capacidades diferentes" por :personas con discapacidad", ello con fundamento en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California. Así mismo, se señala Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 55.- Los servicios que presta el Área de Deporte, Arte y Cultura, se cobrará conforme a lo siguiente: A) DEPORTE: I a III.- . . . 1 a 3.- . . . Podrán otorgarse descuentos para personas con capacidades diferentes, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, personas con capacidades diferentes,	Artículo 55.- Los servicios que presta el Área de Deporte, Arte y Cultura, se cobrará conforme a lo siguiente: B) DEPORTE: I a III.- . . . 1 a 3.- . . . Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y

Eulgi

Josefin

Guadalupe Aguirre

Handwritten signature

Triste R.

KARIMEDG

Ruben R.

Handwritten signature

afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo de la Familia, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.

B) ARTE Y CULTURA:

I.- Servicios:

TARIFA
MONEDA NACIONAL

a) al q).- . . .

Podrán otorgarse descuentos para personas con **capacidades diferentes**, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, **personas con capacidades diferentes**, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo de la Familia, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.

II.- Renta de espacios por evento:

a).- . . .

b).- . . .

Renta adicional por. . .

Podrán otorgarse descuentos para personas con **capacidades diferentes**, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, personas con **capacidades diferentes**, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo de la Familia, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.

En apoyo a . . .

Los ingresos que. . .

personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo **Integral** de la Familia **Municipal**, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.

B) ARTE Y CULTURA:

I.- Servicios:

TARIFA
MONEDA NACIONAL

a) al q).- . . .

Podrán otorgarse descuentos para personas con **capacidades diferentes**, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo **Integral** de la Familia **Municipal**, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.

II.- Renta de espacios por evento:

a).- . . .

b).- . . .

Renta adicional por. . .

Podrán otorgarse descuentos para personas con **discapacidad**, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo **Integral** de la Familia **Municipal**, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.

En apoyo a . . .

Los ingresos que. . .

JUSTIFICACION:

Eulzer

Josefina

Adrian Aguirre

[Signature]

Isabelle R.

KARIMEDG

[Signature]

[Signature]

Se sustituye la frase "personas con capacidades diferentes" por :personas con discapacidad", ello con fundamento en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California. Así mismo, se señala Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 56.- Los servicios que presta el Centro de Desarrollo Humano Integral, se cobrarán conforme a lo siguiente: I.- . . . a) . . . b).- Servicios: 1 a 8.- . . . Toda consulta. . . Podrán otorgarse descuentos para personas con capacidades diferentes, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, personas con capacidades diferentes, afrodescendientes, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo de la Familia, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia. c) al d).- . . . e).- Cursos (costo mensual) 1 al 44.- . . . Podrán otorgarse descuentos para personas con capacidades diferentes, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo de la Familia, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia. f)al i).- . . . 1.- Productos Bimbo . . . 2.- Productos Coca Cola . . . 1 al 4.- . . . a) al c).- . . . Nota: Todos estos descuentos. . . Los ingresos. . .	ARTÍCULO 56.- Los servicios que presta el Centro de Desarrollo Humano Integral, se cobrarán conforme a lo siguiente: I.- . . . a) . . . b).- Servicios: 1 a 8.- . . . Toda consulta. . . Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad diferentes, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo de la Familia, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia. c) al d).- . . . e).- Cursos (costo mensual) 1 al 44.- . . . Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad, personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo Integral de la Familia Municipal, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia. f)al i).- . . . 1.- Productos Bimbo . . . 2.- Productos Coca Cola . . . 1 al 4.- . . . b) al c).- . . . Nota: Todos estos descuentos. . . Los ingresos. . .

Euz

Desarrollo

Desarrollo

Desarrollo

Desarrollo

Desarrollo

Desarrollo

KARIMED

JUSTIFICACION: Se sustituye la frase "personas con capacidades diferentes" por :personas con discapacidad", ello con fundamento en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California. Así mismo, se señala Desarrollo Integral de la Familia Municipal	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 60.- Los servicios que presta el Área para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe, se cobrarán conforme a lo siguiente: I a II.- . . . Podrán otorgarse descuentos para personas con capacidades diferentes , personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, personas con capacidades diferentes , afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo de la Familia, según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia. 	ARTÍCULO 60.- Los servicios que presta el Área para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe, se cobrarán conforme a lo siguiente: I a II.- . . . Podrán otorgarse descuentos para personas con discapacidad , personas adultas mayores, apoyo institucional, programas de tipo institucional, por intercambio de servicios, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad , afrodescendientes, afromexicanas, viudas mayores de 50 años y personas que acrediten bajos recursos mediante estudio socioeconómico emitido por Desarrollo Integral de la Familia Municipal , según lo establezca el Reglamento aplicable a la materia.
JUSTIFICACION: Se sustituye la frase "personas con capacidades diferentes" por :personas con discapacidad", ello con fundamento en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California. Así mismo, se señala Desarrollo Integral de la Familia Municipal	

Euz

27
Topina

Javier Aguirre

[Signature]

Forte R.

Ruben Rosal

KARIMEGG

[Signature]

DICE	DEBE DE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los pensionados, jubilados, personas mayores de sesenta años de edad, personas con capacidades diferentes o que cuenten con familiar directo con capacidades diferentes bajo su dependencia económica y madres jefas de familia, que acrediten esta condición con identificación o documentación oficial expedida por Institución Pública, obtendrán un descuento equivalente al 20% sobre el pago mensual del Derecho del Servicio de Alumbrado Público que se contempla en el Artículo 18 de esta Ley y únicamente será aplicable sobre uno de los bienes inmuebles propiedad o en posesión del contribuyente. Este beneficio. . .	ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los pensionados, jubilados, personas mayores de sesenta años de edad, personas con discapacidad o que cuenten con familiar directo con discapacidad bajo su dependencia económica y madres jefas de familia, que acrediten esta condición con identificación o documentación oficial expedida por Institución Pública, obtendrán un descuento equivalente al 20% sobre el pago mensual del Derecho del Servicio de Alumbrado Público que se contempla en el Artículo 18 de esta Ley y únicamente será aplicable sobre uno de los bienes inmuebles propiedad o en posesión del contribuyente. Este beneficio. . .
JUSTIFICACION: Se sustituye la frase "personas con capacidades diferentes" por :personas con discapacidad", ello con fundamento en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California.	
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se condona el 100% del cobro del derecho establecido en la fracción IV, del Artículo 41 de la presente Ley de Ingresos a todos aquellos contribuyentes que adeuden el pago de derechos por la revalidación anual de permiso para anuncios de pared o adosados pintados no luminosos, que cuenten con un solo anuncio de hasta 3 m², contruidos en propiedad privada, comprendidos desde el ejercicio fiscal de 2017 a 2021, siempre y cuando cubran los derechos correspondientes al ejercicio fiscal de 2022 y 2023.	ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se condona el 100% del cobro del derecho establecido en la fracción IV, del Artículo 41 de la presente Ley de Ingresos a todos aquellos contribuyentes que adeuden el pago de derechos por la revalidación anual de permiso para anuncios de pared o adosados pintados no luminosos, que cuenten con un solo anuncio de hasta 3 m², contruidos en propiedad privada, comprendidos desde el ejercicio fiscal de 2021 y años anteriores, siempre y cuando cubran los derechos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2022 y 2023.
JUSTIFICACIÓN: Se modificaron los años de condonación, con el objetivo de que exista un beneficio de la ciudadanía y una coordinación social.	
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para efectos de esta Ley, se considera como: - ZONA URBANA: ... - ZONA SUB URBANA: ... - ZONA RURAL: ... - ZONA TURÍSTICA: ...	ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para efectos de esta Ley, se considera como: - ZONA URBANA: ... - ZONA SUB URBANA: ... - ZONA RURAL: ... - ZONA TURÍSTICA: ...

Evelyn

Josepina

Jaime

[Signature]

Loreto R.

Ruben Flor

KARIMEDG

[Signature]

- ZONA DE FESTEJOS PÚBLICOS MUNICIPALES: ... - ZONA INDUSTRIAL: ...	- ZONA DE FESTEJOS PÚBLICOS MUNICIPALES: ... - ZONA INDUSTRIAL: ... - ZONA SUR: Se considera a partir del rancho punta estrella, hasta la colindancia y/o límite de Ejido Hermenegildo Galeana.
JUSTIFICACIÓN: Se agregó el concepto de "Zona sur" con el objetivo de que quede comprendida para una mayor comprensión y a beneficio de la ciudadanía.	

Eliz

Isabelina

Gautier Aguirre

R. D.

Roberto V.

KARIMEDH

U.V.

INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023
DICE	DEBE DECIR
Artículo 55.- Los servicios que presta el Área de Deporte, Arte y Cultura, se cobrarán conforme a lo siguiente: A) DEPORTE: B) ARTE Y CULTURA: I.- Servicios: TARIFA MONEDA NACIONAL a).- Inscripción a cursos regulares en la Casa de la Cultura..... \$995.00 M.N b) al q).- II.- ... a) al b).-	Artículo 55.- Los servicios que presta el Área de Deporte, Arte y Cultura, se cobrarán conforme a lo siguiente: A) DEPORTE: B) ARTE Y CULTURA: I.- Servicios: TARIFA MONEDA NACIONAL a).- Inscripción a cursos regulares en la Casa de la Cultura..... \$700.00 M.N b) al q).- II.- ... a) al b).-
JUSTIFICACIÓN: Una vez visto el cobro de los cursos regulares en casa de la cultura, se analizó y reconsideró el costo, a fin de beneficiar a los jóvenes de nuestro puerto, los cuales, en el año 2022, mostraron un gran interés por formar parte de estos cursos por su gran iniciativa de aprender y formarse cómo buenos ciudadanos. El costo se define por semestre, ya que la mayor parte de los usuarios no cuentan con un sustento económico suficiente para realizar dicho pago, mismo que es utilizado para realizar las compras de material didáctico necesario y así llevar a cabo dichos cursos, también se realizan reconocimientos y souvenirs a los participantes y maestros que imparten el curso regular. Tenemos la certeza de que el conocimiento es el primer paso para el cambio, por esto mismo, nos complace disminuir el costo y que, con mayor facilidad, las instalaciones cuenten con una mayor cantidad de alumnos inscritos.	

Joseana EV

Eduze

Verde R.

[Signature]

[Signature]

Ruben Rueda
KARIMEDG

[Signature]

ADENDA A LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, se establece lo siguiente:

TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	ADENDA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
DICE	DEBE DECIR
TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
DECRETO NO.55	DECRETO NO.
JUSTIFICACIÓN: Se elimina título por error de captura, además se elimina número de decreto no debe aparecer con número.	
ARTÍCULO 1.- ARTÍCULO 2.- TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE B.C. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.	ARTÍCULO 1.- ARTÍCULO 2.-
JUSTIFICACIÓN: Se elimina texto	
TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA	TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
JUSTIFICACIÓN: Se agrega texto para justificar el año 2023	
FRACCIONAMIENTOS TURÍSTICOS SFTA00 A 00 Rancho el Dorado Z1 * COMERCIAL POR CARRETERA 1,100.00 SFTA00 B 00 Rancho el Dorado Z2 * COMERCIAL Y DE SERVICIOS SIN CARRETERA 400.00 SFTA00 C 00 Rancho el Dorado Z3 * VIVIENDA CON INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS 400.00 SFTA00 D 00 Rancho el Dorado Z5 * VIVIENDA CON INSTALACIONES MIXTAS 300.00	FRACCIONAMIENTOS TURÍSTICOS. SFTA00 A 00 Rancho el Dorado Z1 * 1,100.00 COMERCIAL POR CARRETERA SFTA00 B 00 Rancho el Dorado Z2 * 400.00 COMERCIAL Y DE SERVICIOS SIN CARRETERA SFTA00 C 00 Rancho el Dorado Z3 * 400.00 VIVIENDA CON INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS SFTA00 D 00 Rancho el Dorado Z5 * 300.00 VIVIENDA CON INSTALACIONES MIXTAS SFTA00 E 00 Rancho el Dorado Z4 * 300.00 VIVIENDA CON INSTALACIONES AÉREAS

4 años de experiencia

Edgar *Ruben Ruiz V.* *Josefina CV KARIMED* *Isabel R.* *1*

SFTA00 E 00 Rancho el Dorado Z4 * VIVIENDA CON INSTALACIONES AÉREAS 300.00	SFTA00 F 00 Rancho el Dorado Z6 * 200.00 VIVIENDA CON INSTALACIÓN SOLAR SOLA
SFTA00 F 00 Rancho el Dorado Z6 * VIVIENDA CON INSTALACIÓN SOLAR 200.00	

JUSTIFICACIÓN: Se ajusta texto en forma, para que coincida con la tabla de valores vigente.

CAMPOS TURÍSTICOS	CAMPOS TURÍSTICOS
SUB SECTOR SECTOR CLAVE NOMBRE SFTAMC B MC CAMPO LAS ARENAS 600.00	SUB SECTOR SECTOR CLAVE NOMBRE

JUSTIFICACIÓN: Se elimina CAMPO LAS ARENAS de campos turísticos, ya se encuentra ubicada en la ZONA MAR DE CORTÉS, SFUR01 SUBSECTOR I, con un valor de 2,250.00, CON CLAVE CATASTRAL MC001080 de esta manera se podrá cobrar el predial con el valor real del predio.

CORREDORES COMERCIALES.	CORREDORES COMERCIALES.
VALOR UNITARIO POR M2 2023 SECTOR SUB NOMBRE SFCC01 A MALECÓN 3,000.00 SFCC02 A MAR DE CORTEZ 2,250.00 DE LA CALLE PUERTO PEÑASCO A LA CALLE ISLA DE CEDROS SFCC03 A CALZ. CHETUMAL 2,700.00 DEL MALECÓN A LA AV. MAR CARIBE SFCC03 B CALZ. CHETUMAL 1,800.00 DE LA CALLE MAR CARIBE A DONDE TERMINE EL MONUMENTO LOS ARCOS SFCC04 A AV. MAR CARIBE SUR 1,800.00 DE LA CALZ. CHETUMAL A LA CALLE MANZANILLO SFCC04 B AV. MAR CARIBE NORTE 1,080.00 DE LA CALZ. CHETUMAL A LA CALLE PUERTO PEÑASCO SFCC05 A AV. OLMOS 900.00 SFCC06 A BAHÍA DE HUATULCO 900.00 DE LA AV. NARANJOS A LA AV. MAR DE CRETA SFCC07 A AV. EUCALIPTOS 750.00 SFCC08 A CALLE PUERTO SAN FELIPE 750.00 DE LA CALLE PLAYA BLANCA A LA MAR DE CARIBE NORTE	VALOR UNITARIO POR M2 SECTOR SUB NOMBRE SFCC01 A MALECÓN 3,000.00 SFCC02 A MAR DE CORTEZ 2,250.00 DE LA CALLE PUERTO PEÑASCO A LA CALLE ISLA DE CEDROS SFCC03 A CALZ. CHETUMAL 2,700.00 DEL MALECÓN A LA AV. MAR CARIBE SFCC03 B CALZ. CHETUMAL DE LA CALLE MAR 1,800.00 CARIBE A DONDE TERMINE EL EL MONUMENTO LOS ARCOS SFCC04 A AV. MAR CARIBE SUR 1,800.00 DE LA CALZ. CHETUMAL A LA CALLE MANZANILLO SFCC04 B AV. MAR CARIBE NORTE 1,080.00 DE LA CALZ. CHETUMAL A LA CALLE PUERTO PEÑASCO SFCC05 A AV. OLMOS 900.00 SFCC06 A BAHÍA DE HUATULCO DE LA AV. 900.00 NARANJOS A LA AV. MAR DE CRETA SFCC07 A AV. EUCALIPTOS 750.00 SFCC08 A CALLE PUERTO SAN FELIPE 750.00 DE LA CALLE PLAYA BLANCA A LA MAR DE CARIBE NORTE

JUSTIFICACIÓN: Se elimina año, se ajusta texto en forma, para que coincida con la tabla de valores vigente.

ZONA INDUSTRIAL	ZONA INDUSTRIAL
VALOR UNITARIO POR M2 2023 SECTOR SECTOR CLAVE DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR M2 SECTOR SUB CLAVE DESCRIPCIÓN

4 años de vigencia

Walter Ruben Ruiz

Josefina CV

KARIMEDG

Jeffrey R.

2

JUSTIFICACIÓN: Se elimina sector y año 2023, para no tener mal interpretación.	
CRITERIOS DE MÉRITOS, DEMÉRITOS Y NOTAS COMPLEMENTARIAS	CRITERIOS DE MÉRITOS, DEMÉRITOS Y NOTAS COMPLEMENTARIAS
-RESERVA URBANA	-RESERVA URBANA
Los valores para predios de Reserva Urbana o Territorial serán aplicados a los predios rústicos o agrícolas con acceso directo a camino rural de terracería, que se encuentren dentro de la límite de expansión urbana 2025 y que su uso actual no sea agrícola en explotación	Los valores para predios de Reserva Urbana o Territorial serán aplicados a los predios rústicos o agrícolas con acceso directo a camino rural de terracería, que se encuentren dentro del límite de expansión urbana 2025 y que su uso actual no sea agrícola en explotación
JUSTIFICACIÓN: Se corrige error de redacción, para que coincida con la tabla de valores vigente.	
- REVISIÓN DEL VALOR CATASTRAL UNITARIO	- REVISIÓN DEL VALOR CATASTRAL UNITARIO
En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con el valor unitario determinado en la Tabla de Valores que se refiere este Decreto, podrá pedir a un valuador fiscal registrado ante el ayuntamiento de San Felipe, Baja California,	En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con el valor unitario determinado en la Tabla de Valores que se refiere este Decreto, podrá pedir a un valuador fiscal registrado ante la Autoridad Municipal de San Felipe, Baja California,
JUSTIFICACIÓN: Se modifica para ser congruentes con el resto del texto.	

En cuanto a las observaciones hechas a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, que no constituyen adenda, pero se hacen las precisiones pertinentes:

PREGUNTA:
RESPUESTA:
PREGUNTA:
RESPUESTA:
PREGUNTA:
RESPUESTA:
PREGUNTA:
RESPUESTA:

Agencia

Ben Ruiz
Josefina CV
KARIMEDG

Truffe R.

INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	ADENDA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023
DICE	DEBE DECIR
Artículo 55.- Los servicios que presta el Área de Deporte, Arte y Cultura, se cobrarán conforme a lo siguiente: A) DEPORTE: B) ARTE Y CULTURA: I.- Servicios: TARIFA MONEDA NACIONAL a).- Inscripción a cursos regulares en la Casa de la Cultura..... \$995.00 M.N b) al q).- II.- . . . a) al b).-	Artículo 55.- Los servicios que presta el Área de Deporte, Arte y Cultura, se cobrarán conforme a lo siguiente: A) DEPORTE: B) ARTE Y CULTURA: I.- Servicios: TARIFA MONEDA NACIONAL a).- Inscripción a cursos regulares en la Casa de la Cultura..... \$700.00 M.N b) al q).- II.- . . . a) al b).-
JUSTIFICACIÓN: Una vez visto el cobro de los cursos regulares en casa de la cultura, se analizó y reconsideró el costo, a fin de beneficiar a los jóvenes de nuestro puerto, los cuales, en el año 2022, mostraron un gran interés por formar parte de estos cursos por su gran iniciativa de aprender y formarse cómo buenos ciudadanos. El costo se define por semestre, ya que la mayor parte de los usuarios no cuentan con un sustento económico suficiente para realizar dicho pago, mismo que es utilizado para realizar las compras de material didáctico necesario y así llevar a cabo dichos cursos, también se realizan reconocimientos y souvenirs a los participantes y maestros que imparten el curso regular. Tenemos la certeza de que el conocimiento es el primer paso para el cambio, por esto mismo, nos complace disminuir el costo y que, con mayor facilidad, las instalaciones cuenten con una mayor cantidad de alumnos inscritos.	

Eduy- Teresa CV

Jaime R.

[Signature]

Jaime R. Aguero

KARIMEDG

ucl.



CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL
MUNICIPIO DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA.

San Felipe, Baja California, a 26 de noviembre de 2022

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. XXIV LEGISLATURA DE BAJA
CALIFORNIA.
PRESENTE.

Por medio del presente escrito, con el debido respeto comparezco ante usted y de conformidad al Decreto No. 246 de fecha 19 de mayo del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 01 de julio de 2021, se aprobó la creación del municipio de San Felipe, dando así el inicio de las gestiones propias para el desarrollo y manejo del mismo, designándose para tales efectos al Concejo Municipal Fundacional. y que en Sesión Ordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, de fecha 12 de agosto de 2021, signado por el presidente del Congreso del Estado de Baja California, se designó a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 20 de agosto de 2021. Decreto No. 20 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos Séptimo y Vigésimo Quinto transitorio del Decreto 246, así como Decreto No. 74, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 04 de febrero de 2022, se aprobó la reforma a los artículos transitorios Décimo segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto y se adiciona un artículo transitorio Vigésimo Séptimo del Decreto No. 246, relativo a la creación del municipio de San Felipe. Por lo que el Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, **Ing. Rubén Ruiz Valdez** de conformidad al Art. 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, de manera supletoria, remito ante usted la **Décima Octava Sesión con Carácter Extraordinaria** del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, de fecha **26 de noviembre de 2022**, la cual por unanimidad de votos Aprueba **la Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, así como la Adenda a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario del Municipio de San Felipe, Baja California**, el cual se anexa al presente en original.

Sin más por el momento, me despido de usted, no sin antes reiterar nuestro sincero reconocimiento a sus labores legislativas.

Correo: ruben.ruiz@sanfelipe.gob.mx, dagninosf@gmail.com

ATENTAMENTE

ING. RUBÉN RUIZ VALDEZ

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL
DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

